



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 043-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 28 de Enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 060-2026-MPT/GDE, Informe N° 020-2026-SGGRD-GDE, Proveído N° 0386-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, por el artículo 1, de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea dicho sistema como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 3, de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, el numeral N° 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la mencionada Ley N° 29664; y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria.

Que, el artículo 19, del Reglamento de la mencionada Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048 2011-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 060 2024-PCM, establece que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 043-2026-ALC-MPT/HVCA

coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, y que funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; asimismo, que el Gobernador Regional y el Alcalde, respectivamente, constituyen, presiden y convocan dichas Plataformas de Defensa Civil, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, así como de las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, las cuales apoyan y forman parte de las Plataformas de Defensa Civil.

Que; asimismo, el artículo 20º del citado Reglamento de la Ley N° 29664, señala que las Plataformas de Defensa Civil formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones reconocidos por Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD; y, que además proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD), mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 012-SGRD-PCM, aprobó los “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales”, estableciendo en su numeral 6.1/6.2/6.3 que la Plataforma de Defensa Civil del Gobierno Regional/ Municipalidad Provincial/ Municipalidad Distrital está conformada por el Gobernador Regional/Alcalde, quien constituye y preside la Plataforma de Defensa Civil, el Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres/Jefe de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga de sus veces, así como por las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión Reactiva, que se encuentran y desarrollan sus acciones en la jurisdicción del Gobierno Regional/Municipalidad Provincial/Municipalidad Distrital.

Que, mediante los informes de visto la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita mediante acto resolutivo la constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica, como espacio interno de articulación para el apoyo de las funciones de la gestión reactiva de la gestión del riesgo de desastres en la jurisdicción.

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica, como espacio interno de articulación para el apoyo de las funciones de la gestión reactiva de la gestión del riesgo de desastres, el mismo que conforme a la Ley N° 29664, su Reglamento; y, los lineamientos para las constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, estará constituido de la siguiente manera:

- Presidente** : Alcalde Provincial de Tayacaja
Secretario Técnico : Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
Miembros :
➤ Subprefecto Provincial de Tayacaja.
➤ Comisario P.N.P. Tayacaja.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 043-2026-ALC-MPT/HVCA

- Ejército del Perú – Tayacaja.
- Fiscalía Provincial de Tayacaja.
- Poder Judicial de Tayacaja.
- Gerencia Sub Regional de Tayacaja.
- Director de UGEL Tayacaja.
- Dirección de la Red de Salud de Tayacaja.
- Director del Hospital de Pampas – Tayacaja.
- Director ESSALUD Tayacaja.
- Universidad Nacional Autónoma Daniel Hernández Morillo (UNAT)
- Universidad Nacional de Huancavelica – Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Plataforma de Defensa Civil constituida en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá las funciones que le son establecidas mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, los Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil establecer los mecanismos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil Provincia de Tayacaja, remita copia de la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

